

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho, comparecen: POR UNA PARTE: el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay (en adelante, el MRREE), con domicilio en la calle Colonia número 1206 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Don Rodolfo Nin Novoa. Y POR OTRA PARTE: la Secretaría Nacional del Deporte (en adelante, la SND), con domicilio en la calle Soriano número 882 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Secretario Nacional del Deporte, Prof. Fernando Cáceres, QUIENES CELEBRAN UN ACUERDO EN LOS TÉRMINOS QUE SE EXPRESARÁN:-----

PRIMERO: ANTECEDENTES. El gobierno de la República Oriental del Uruguay tiene el compromiso de llevar adelante una política de vinculación con los compatriotas residentes en el exterior, su participación e integración a la vida nacional, así como su aporte al desarrollo general del país. Nuestro régimen jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 16021 de 13 de abril de 1989 y sus modificativas, establece que son nacionales aquellas personas nacidas en cualquier punto de la República, sus hijos y sus nietos.-----

En la actualidad, el conjunto de los uruguayos residentes en el exterior se encuentra compuesto por más de medio millón de hombres y mujeres que poseen multiplicidad de talentos y conocimientos de enorme valor para la República.-----

En este marco, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Secretaría Nacional del Deporte confluyen en la visión de incluir a aquellos compatriotas deportistas radicados en el exterior en sus planteles deportivos nacionales y de lograr una mayor integración de los mismos en la vida social y cultural del país. De esta manera, los lazos con nuestro país se verían fortalecidos y se generaría una sinergia entre deportistas y el Estado que colaboraría de manera directa y concreta en el cumplimiento de los fines de la política nacional de migración.-----

SEGUNDO: OBJETO. El objeto del presente acuerdo es incrementar la vinculación entre la República Oriental del Uruguay y los deportistas uruguayos de alta competencia, integrantes de la diáspora, promoviendo un acercamiento cultural e institucional a los jóvenes valores que se encuentran en el exterior.-----

TERCERO: METAS ESPECÍFICAS. A)- Identificación de talentos deportivos en

comunidades de uruguayos residentes en el extranjero: Formalizar y sistematizar un procedimiento que posibilite identificar ciudadanos uruguayos residentes en el extranjero que practiquen deportes en la modalidad de alta competencia, interesados en representar al país en torneos deportivos internacionales.-----

B)- Embajador Honorario del Deporte Uruguayo: Reconocer a deportistas uruguayos que compiten en el extranjero que, por su actuación deportiva y por los valores que representan, puedan constituirse en referentes del deporte uruguayo.-----

C)- Pasaporte Oficial: Habilitar el acceso a la modalidad de Pasaporte Oficial a aquellos deportistas uruguayos que representan a nuestro país como integrantes de selecciones nacionales mayores en torneos oficiales a nivel mundial y olímpico, de conformidad con el artículo 5, literal “a” del Decreto No. 236/015 del 7 de setiembre de 2015.-----

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A)- El MRREE encomendará a Embajadas y Consulados que informen a los ciudadanos uruguayos que practican deportes de alta competencia en sus respectivas jurisdicciones, que la Secretaría Nacional del Deporte dispone de una dirección de correo electrónico y un link de referencia en su sitio web institucional, a los efectos de registrar a todos aquellos que tuvieren interés en postularse con la posibilidad de representar al país en eventos internacionales a través de las federaciones respectivas.-----

La SND, por su parte, recepcionará los registros y tomará contacto directo con los interesados por las vías establecidas y suministrará la información a las federaciones que correspondan en cada caso. Asimismo, proporcionará la información necesaria para que el deportista y la federación correspondiente puedan evaluar la pertinencia de la integración a representaciones nacionales y las modalidades de relacionamiento y coordinación a tales fines.-----

B)- El MRREE otorgará la denominación: “Embajador Honorario del Deporte Uruguayo” a los deportistas promovidos por la SND para la obtención de la distinción, haciendo entrega de la certificación que acredite el título honorario y simbólico otorgado.-----

La SND seleccionará aquellos deportistas que, por su destacada actuación deportiva y por los valores deportivos y humanos que ostentan, sean pasibles de recibir el reconocimiento de embajadores deportivos. La selección deberá ser efectuada observando con responsabilidad y rigor el cumplimiento de estos requerimientos. La

SND realizará un seguimiento de la trayectoria profesional y de la consecuencia del deportista con los principios que dieron lugar a la distinción.-----

C)- El MRREE expedirá pasaportes oficiales a los deportistas y cuerpos técnicos uruguayos integrantes de los planteles de selecciones nacionales mayores que compitan en torneos oficiales a nivel mundial y olímpico, de conformidad con el artículo 5, literal "a" del Decreto No. 236/015 del 7 de setiembre de 2015. -----

La SND elevará Nota Oficial al MRREE solicitando la expedición de pasaporte oficial a los deportistas y cuerpos técnicos referidos. Asimismo, la SND se asegurará de recibir los pasaportes al término de la competencia deportiva que motivó su expedición, y de que éstos sean utilizados en forma responsable.-----

QUINTO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma.-----

SEXTO: Para constancia de lo actuado, se firma el presente en dos ejemplares originales de igual tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.-----

